



ACUERDO INTERMINISTERIAL No. MDT-MF-2015- 0006

EL MINISTRO DEL TRABAJO (S)  
Y  
EL MINISTRO DE FINANZAS

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 154 de la Constitución de la República, en el numeral 1º dispone que las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que, la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP, en el artículo 51 determina que compete al Ministerio del Trabajo aplicar la citada Ley, ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos;
- Que, al Ministerio del Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 57 de la citada Ley, le corresponde aprobar las creaciones de los puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de dicho cuerpo legal;
- Que, el artículo 58 de la LOSEP, en el inciso primero establece que la suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales, previo el informe de la Unidad de Administración del Talento Humano-UATH, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos económicos para este fin; y en el inciso segundo señala que la contratación de personal ocasional no podrá sobrepasar el veinte por ciento de la totalidad del personal de la entidad contratante, y en caso de que se supere dicho porcentaje deberá contarse con la autorización previa del Ministerio del Trabajo;
- Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas - COPFP, la rectoría del Sistema Nacional de Finanzas Públicas - SINFIP se ejerce a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas, que será el ente rector del Sistema;
- Que, el artículo 74 del COPFP, establece como deberes y atribuciones del ente rector de las finanzas públicas, entre otros numerales: 4. Analizar las limitaciones, riesgos, potencialidades y consecuencias fiscales que puedan afectar a la sostenibilidad de las finanzas públicas y a la consistencia del desempeño fiscal; así como 6. Dictar las normas, manuales, instructivos, etc., y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio de las entidades del sector público.





Que, mediante Acuerdo interministerial No. MDT-2015-0002 de 02 de abril de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 482 de 17 de abril de 2015, los Ministerios de Finanzas y del Trabajo emitieron las Directrices administrativas y presupuestarias sobre los contratos de servicios ocasionales y la habilitación de partidas;

Que, mediante Oficio No. MINFIN-DM-2015-0282, de 04 de junio de 2015, el Ministerio de Finanzas, de conformidad con la competencia que le otorga el literal c) del artículo 132 de la LOSEP, emitió el dictamen presupuestario favorable, previo a la expedición del presente Acuerdo; y,

En ejercicio de las facultades que les confiere la Constitución del República y la Ley,

#### ACUERDAN:

#### EXPEDIR LA REFORMA AL ACUERDO INTERMINISTERIAL No. MDT-2015-0002 DE 02 DE ABRIL DE 2015, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL No. 482 DE 17 DE ABRIL DE 2015

**Art. 1.-** En el artículo 1, inclúyase como inciso tercero el siguiente:

*“En casos excepcionales, el Ministerio del Trabajo podrá autorizar que una institución del Estado supere el límite del 20% prescrito por el artículo 58 de la LOSEP; esta autorización estará vigente hasta que dicha institución solucione la causa de la misma, con un límite máximo de hasta el final del ejercicio fiscal. Para el efecto, se requerirá informe técnico previo de la Unidad de Administración del Talento Humano, que incluya el cronograma debidamente justificado y documentado para concluir la situación que motivó la excepcionalidad, y que será objeto de seguimiento y control por parte del Ministerio del Trabajo; y, adicionalmente cuenten con la disponibilidad presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, certificada por el Subsecretario de Presupuesto delegado por el señor Ministro de Finanzas. En caso de incumplimiento del cronograma, la autorización quedará sin efecto.”*

**Art. 2.-** En el artículo 2, en el párrafo segundo, sustitúyase: “20 de abril de 2015”, por: “31 de agosto de 2015”.

**Art. 3.-** Inclúyase como Disposición General Cuarta la siguiente:

*“CUARTA.- Las instituciones del Estado, en casos excepcionales debidamente justificados, y previo informe técnico de la UATH, podrán solicitar al Ministerio de Finanzas hasta el 31 de julio de 2015, la habilitación de las partidas de puestos vacantes previstas en el artículo 6 y eliminadas en aplicación del artículo 7 del presente Acuerdo.”*





**Art. 4.-** Inclúyase como Disposición General Quinta la siguiente:

*“QUINTA.- Las instituciones del Estado podrán incrementar las creaciones de los puestos por sobre el 80% de la asignación presupuestaria para los contratos de servicios ocasionales con sujeción a lo previsto en el artículo 2 del presente Acuerdo, siempre que cuenten con la disponibilidad presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, certificada por el Subsecretario de Presupuesto delegado por el señor Ministro de Finanzas.”*

**Art. 5.-** Inclúyase como Disposición General Sexta la siguiente:

*“SEXTA.- Las Unidades de Administración del Talento Humano, Financieras y/o quienes hagan sus veces en las instituciones del Estado, serán las responsables absolutas de cumplir con los plazos establecidos en el presente Acuerdo Interministerial.”*

**Disposición final.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

11 JUN 2015

  
Dr. Manolo Rodas B.  
Ministro del Trabajo (S)



  
Fausto Herrera Nicolalde  
Ministro de Finanzas

